



# Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

SECCIÓN: **UNIDAD JURÍDICA**  
OFICIO: **RSI-0067-2011**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, miércoles 27 de abril de 2011.

## MARCO ROMERO ARELLANO:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, numeral 2, y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en respuesta a su solicitud enviada a nuestro correo electrónico, mediante la cual requirió la siguiente información:

*“Solicito se me proporcione el organigrama, estructura y función de la dirección de protección civil, así como también cuál ha sido el presupuesto de protección civil estatal y de cada uno de los municipios durante los años 2009, 2010 y 2011. - ¿Cuál es el sueldo de cada uno de sus funcionarios estatales y municipales de Protección Civil? - ¿Cuáles son los municipios que cuentan con su propio reglamento de Protección Civil? - Solicito los convenios de colaboración con que cuenta dicha dirección, ya sea con cualquier ámbito de la administración pública, con organizaciones no gubernamentales o asociaciones civiles.”*

Sobre el particular, le hacemos de su conocimiento que según el artículo 24, fracciones XXXV, XXXVI, XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la Secretaría General de Gobierno tiene entre sus atribuciones las de conducir y poner en ejecución las políticas y los programas de Gobierno Estatal en materia de protección ciudadana; establecer los mecanismos de coordinación con las autoridades competentes, en materia de prevención y atención de emergencias originadas por fenómenos naturales; y coordinar los programas y comisiones de protección civil; pero además, de conformidad con el precepto 24 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas, la Dirección General de Protección Civil es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, con autonomía técnica y operativa, jerárquicamente subordinada a la Secretaría General de Gobierno, la cual tendrá por objeto ejecutar las políticas, programas y acciones de protección civil en la entidad con el fin de salvaguardar a las personas, su patrimonio y entorno, así como lo relativo a los servicios vitales y estratégicos, en casos de riesgo, emergencia, siniestro o desastre.

Por lo tanto, al ser la Secretaría General de Gobierno del Estado la que concentra la información que usted requiere, le proporcionamos los datos del responsable de la Unidad de Información de dicho ente público, quien es la instancia encargada de recibir y dar trámite a esta solicitud. Lo anterior a fin de que, por vía electrónica o escrita, usted solicite y obtenga la información que requiere.

Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas  
Coordinación General de Servicios Legales

**Dr. Gabriel Higuera Licona**

Dirección: Palacio de Gobierno, 3º Piso,  
Ciudad Victoria, Tamaulipas

Horario: de lunes a viernes, de las 9:00 a las 15:00 horas

Teléfono: (834) 318 8830 ext. 40830

Correo electrónico: [gabriel.higuera@tamaulipas.gob.mx](mailto:gabriel.higuera@tamaulipas.gob.mx)

<http://www2.tamaulipas.gob.mx/gobierno/linformacion/solicitud/default.asp?secre=14>

Asimismo, estimamos oportuno enterarle que luego de que usted formule su solicitud de información en los términos de la Ley, el ente público deberá satisfacerla en un plazo no mayor a **veinte días hábiles** a partir de que la recibió. Este plazo podrá prorrogarse de manera excepcional hasta por **diez días hábiles adicionales**, cuando medien circunstancias que así lo requieran para el procedimiento y la presentación de la información solicitada. En este caso, el ente público tendrá que notificarle esta circunstancia mediante comunicación fundada y motivada sobre las causas de la prórroga acordada. En ningún caso el plazo para satisfacer la solicitud de información pública excederá de **treinta días hábiles**. (Artículo 46, numeral 1, LTAIPET).

Si por negligencia no se le da respuesta en tiempo y forma a su solicitud de información, se entenderá que el ente público le respondió en sentido afirmativo en todo lo que favorezca a su petición, excepto en el caso de información de acceso restringido, que se entenderá en sentido negativo. (Artículo 50 LTAIPET).

Finalmente, si su solicitud de información o su acción de *hábeas data* no fueron satisfechas dentro de los plazos legales, **usted cuenta con el derecho de interponer el recurso de revisión ante este Instituto, dentro de los diez días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que usted tuvo conocimiento de la resolución respectiva.** (Artículo 72, 73 y 74 LTAIPET).

El recurso de revisión deberá cumplir los requisitos siguientes:

- a) El nombre del recurrente y, en su caso, el de su representante legal, así como la acreditación de la personalidad jurídica de éste;
- b) El domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, así como la autorización de quiénes en su nombre puedan oírlos y recibirlos;
- c) El ente público responsable;
- d) La identificación precisa de la resolución impugnada;
- e) La mención clara de los hechos en que se funda la impugnación y la consideración de porqué estima inadecuada la resolución;
- f) Una copia del acto o resolución impugnado;
- g) Las notificaciones que le haya expedido la Unidad de Información Pública responsable en el trámite de la solicitud de información o acción de *hábeas data*;
- h) Las pruebas que se ofrecen para acreditar la impugnación o las que se hubieren solicitado por el recurrente y la petición de que se requieran por conducto del Instituto; e
- i) Según sea el caso, la firma del promovente o su huella digital y firma de la persona que lo haga a su ruego.

Para conocer más acerca del trámite de este medio de impugnación, le invitamos a que visite la siguiente dirección electrónica: [http://www.itait.org.mx/tramites/recurso\\_revision/](http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/)

Nos reiteramos a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Sin otro particular, nos reiteramos a sus órdenes.

ATENTAMENTE:

**LIC. LUIS SALDAÑA ROMO**

Titular de la Unidad Jurídica y de Información Pública del ITAIT  
Calle Juan B. Tijerina Nte. No. 1002, esquina con Abasolo, Zona Centro  
C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas  
Teléfono: (834)-316-8245 y (834)-316-4888 Ext. 112  
Correo electrónico: [atencion.alpublico@itait.org.mx](mailto:atencion.alpublico@itait.org.mx)  
Horario de Atención: lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas

c.c.p.- Archivo